Sesión 20.-

Día 25 de marzo de 1918.-

En Buenos Aires a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos diez y ocho, siendo las cinco y cuarenta y cinco p.m. reunidos en la sala de sesiones del Consejo Nacional de Educación los señores vice-presidente doctor don Abel Ayerza, vocales profesor normal don Jorge A. Boero, doctores don Marcelino Herrera Vegas y don Juan P. Ramos, bajo la presidencia del doctor don Angel Gallardo, el señor presidente declaró abierta la sesión.-

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.-

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Sección Capital.-

1726 18° Autorizar la inscripción
Inscripción de alumnos para cuarto

		grado en la escuela n° 25 del Consejo Escolar 18°; en vista de las razones que para ello dá el Inspector Seccional.-	de alumnos para 4° grado en la escuela 25 del C. E. 18.
1622	13°	Autorizar el funcionamiento del quinto grado que ya funcionó el año pasado según la oficina técnica en la escuela n° 12 del Consejo Escolar 13°.	Funcionamiento de 5° grado en la escuela 12 del C. E. 13°.
1287	M.	Aprobar el programa de trabajo para el corriente año, proyectado por el Museo Escolar Sarmiento, que ha merecido informes favorables de la Inspección Técnica General y de la Inspección Médica y dirigir circular al personal directivo y docente haciéndolo conocer e invitándolo a cooperar en tal obra, en la forma que les sea posible.-	Aprobando programa de trabajo del Museo Escolar Sarmiento.-
10.601	20°	Archivar el expediente indicado al margen.-	Archivando un expediente.-
1858	I	Aprobar la distribución de Médicos Inspectores propuesta por la Inspección Médica Escolar.-	Distribución de médicos inspectores.-
1609	7°	Rectificar el nombramiento	Rectifican-

u

do un nombramiento de maestra.	extendido con fecha 8 del actual a favor de la señorita Enriqueta-María de las Nieves Teresa-Fernández como maestra de tercera categoría para la escuela nº 12 del Consejo Escolar 7º en el sentido que debe considerarse en carácter de segunda categoría por poseer título de profesora en letras._
1818 -Archivando expediente sobre arqueo de Tesorería.-	D. Archivar el expediente por el cual la Dirección Administrativa dá cuenta de haberse efectuado el arqueo de la Tesorería con fecha 9 del corriente, encontrándose las existencias en valores y efectivo de acuerdo con los libros de contabilidad de la Teneduría, en vista de haber tomado conocimiento el H. Consejo.
Designación de sobrestante de una obra.	Designar al señor Alfredo Grossmann, sobrestante de la obra en construcción para la escuela "Rafael Herrera Vegas" en reemplazo del señor Antonio D'Elía, quien quedará en disponibilidad sin goce de

sueldo, para otra obra que se contrate, visto lo manifestado por Dirección General de Arquitectura.-

1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por la directora de la escuela n° 13 del Consejo Escolar 3°, doña Catalina Emma Díaz de Flores, en vista de haberse jubilado y agradecerle los servicios que ha prestado a la causa de la educación común.

Aceptando renuncia de una directora del C. Escolar 3°; traslación y terna para reemplazarla.-

2°.- Ubicar en la citada escuela n° 13 en reemplazo de la anterior, a la directora de la escuela n° 14 de nueva creación del mismo Consejo, señorita Matilde Balech.-

3°.- Pedir al Consejo Escolar 3° eleve terna para proveer la vacante de directora de la escuela n° 14.-

2181 3° —Nombrar maestro de tercera categoría para la escuela n° 10 del Consejo Escolar 3°, vacante por traslación de la señorita Nelly Deffis, al maestro señor

Nombrando maestro para la escuela 10 del Consejo Escolar 3°.-

he

mal señor Josué Correa.

2182 13: Nombrar maestros de tercera categoría para las escuelas que se indican a continuación del Consejo Escolar 13: a los siguientes maestros normales:

Nombramiento de maestros para escuelas del C. Escolar 13°.-

Escuela n: 1- Srta Ofelia Fau_lenia Bandin - vacante por renuncia de la señorita Victoria Mosca.-

Escuela n: 1- Srta Leonor Rodriguez - vacante por fallecimiento de la señora Rosa M. de del Prado.

Escuela n: 2- Srtas María Amalia Guaru Machado, Elba Eloisa Habbig Palacios y señora Rosa de Lis Casal de Doods - por aumento de inscripción.-

Escuela 18 - Srta Elisa López Rivero por aumento de inscripción.-

Escuela 7 - Srta María de las Mercedes Constanza Vega - vacante por renuncia de la señorita Rosa Zubiría.-

Escuela 6 - Srta María Domitila Vergara vacante por ascenso de la señorita Pas_

tora Gabay.-
Escuela 18- Srtas Rosa Inés Brusco, Emma Jaconangelo, Lucía Dans, Elvira Eugenia Essarego, por aumento de inscripción.-
Escuela 19- Srtas María Alonso y Amanda Cruz por aumento de inscripción
Escuela 20- Srtas Margarita Spelta, María E. Barrul y Emilia Musitani por aumento de inscripción.

1469 D. 1º- Prescindir para la compra de lámparas eléctricas para atender la provisión a las escuelas de la licitación pública por la urgencia con que se requiere el artículo.- | Adquisición de lámparas eléctricas por $ 3.984.64.-

2º- En vista de los resultados de la licitación y el informe de Dirección Gral de Arquitectura respecto a la uniformidad de los precios, autorizar la adquisición de las lámparas necesarias en las cantidades, a los precios y según las adjudicaciones indicados por la misma oficina a fs 15v del expediente

imputándose el gasto de tres mil novecientos ochenta y cuatro pesos con sesenta y cuatro cts mon de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 9 de febrero ppdo, en razón de no conocerse aún el Presupuesto para el corriente y estar destinada la compra a atender un servicio imprescindible para el funcionamiento regular de las escuelas.-

3°- Autorizar a la Dirección Administrativa para disponer el pago de los artículos contra entrega de los mismos de conformidad a efecto de obtener el beneficio de los descuentos.

5249 Disponibilidad de una maestra.- 15° Declarar en disponibilidad, sin goce de sueldo, hasta tanto desaparezca la causa que no le permite hacerse cargo del puesto, a la maestra de la escuela n° 14 del Consejo Escolar 15°, señora Rosa Gerding de Roca.-

Acto continuo el H. Consejo resolvió tomar en consi-

deración el siguiente proyecto del señor vice-presidente doctor Abel Ayerza:

Reglamentando nombramiento de maestros en provincias y territorios.-

"Inspirados en las mismas razones de moral administrativa que informaron la reglamentación de ternas para nombramientos de maestros de las escuelas de la Capital (volante n° 12) y considerando conveniente hacer extensivo tal procedimiento a las escuelas nacionales en las provincias,

El H. Consejo en sesión de la fecha,

Resuelve:

1°.- La oficina de Estadística abrirá un Registro especial en el que se inscribirá a los maestros que aspiren a ocupar puestos en las escuelas de la Ley 4874, prévia presentación de su título, certificados de clasificación, concepto expedidos por las escuelas normales y demás antecedentes que posean, indicando asimis-

4e

mo, la provincia o locali-
dad en que deseen pres-
tar servicios.-

2°.- Los Inspectores Nacio-
nales se limitarán a comu-
nicar la existencia de la
vacante, debiendo la ofi-
cina de Estadística elevar
una terna formada con
los maestros inscriptos
que reunan mejores con-
diciones, la que será
considerada en sesión
por el H. Consejo, siguien-
do el procedimiento
que actualmente se obser-
va para las que formu-
lan los C. C. E. E. de la Capi-
tal.-

3°.- La designación de
suplentes será hecha
por los Inspectores Nacio-
nales y aprobada por la
Presidencia.- Para tal
efecto la Estadística en-
viará a cada Inspector
una nómina de los maes-
tros inscriptos, debiendo
aquellos observar en las
designaciones el órden
de mérito y dar la razón
cuando se vean obliga-

dos a alterarlo.-

4:- El maestro que resulte postergado tanto en los nombramientos de titular como de suplente, podrá presentar su reclamación directamente a la Presidencia.-

5- En lo sucesivo los inspectores nacionales en las provincias dirigirán directamente a la Presidencia del Consejo sus comunicaciones e informes; debiendo comunicarse también directamente a los citados inspectores, las resoluciones que adopte el H. Consejo y la Presidencia, sin perjuicio de su anotación en la Inspección General.-

6:- Queda autorizada la oficina de Estadística para proponer las medidas complementarias que conceptúe necesarias para el mejor cumplimiento de esta disposición.- Comuníquese, etc.-

Fdo- Abel- Ayerza".-

Puesto en discusión el

precedente proyecto y después de un cambio de ideas entre los miembros del H. Consejo, se resolvió:

Inspirado en las mismas razones de moral administrativa que informaron la reglamentación de ternas para nombramientos de maestros de las escuelas de la Capital (volante n° 12) y considerando conveniente hacer extensivo tal procedimiento a las escuelas nacionales en las provincias y territorios nacionales;

El H. Consejo en sesión de la fecha;

Resuelve:

1°.- La oficina de Estadística abrirá un Registro especial en el que se inscribirá a los maestros que aspiren a ocupar puestos en las escuelas de los territorios nacionales y de la ley 4874, prévia presentación de su título, certificados de clasificación y concepto expedidos por las escuelas normales y demás an

-tecedentes que posean, indicando asimismo, la provincia, territorio o localidad en que desean prestar servicios.-

2°.- Tanto el registro establecido en el artículo anterior como los libros llevados por los Inspectores Nacionales en las provincias y territorios a que se refiere el artículo 5° de la resolución de 9 de febrero de 1917 (volante n.° 7) serán llevados de acuerdo con las formalidades establecidas en los artículos 1° inciso a) 2°, 3° y 6° de la resolución de mayo 2 de 1917 - volante 14 para las escuelas de la Capital que adaptadas al caso presente dicen:

(a) Todo candidato presentará a los Inspectores Nacionales en las provincias y territorios un certificado en que conste su título, el promedio de sus clasificaciones y el concepto que haya merecido en el establecimiento en

he

que cursó sus estudios, el certificado médico de buena salud, los certificados de servicios docentes prestados en la enseñanza pública y privada o como suplente en escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación y de cualquier otro antecedente que pueda abonar su aptitud y buena conducta.-

(b) A los efectos de la inscripción en ese registro y con el fin de establecer de una manera uniforme una base de apreciación entre los diversos candidatos, tendrán los siguientes valores numéricos los diferentes elementos de juicio que entrán en la calificación objetiva de un aspirante á maestro:

(a) El título de profesor normal se anotará con el de 4.-

El título de maestro normal se anotará con el valor de 2.

(b) La clasificación de sobresaliente (diez) se anotará con el valor de 5.-

La clasificación de distinguidos (ocho y nueve) se anotará con el valor de 4.
La clasificación de bueno (seis y siete) se anotará con el valor de 3.-
La clasificación de regular (cuatro y cinco) se anotará con el valor de 1.-
(C) El concepto general de muy bueno, se anotará con el valor de 6.-
El concepto general de bueno, se anotará con el valor de 4.-
El concepto general de regular se anotará con el valor de 1.-

c) Las ternas que eleven los Inspectores Seccionales se formarán colocando en primer término a los candidatos que reunan el mayor número de puntos y tengan mejores antecedentes a juicio del Inspector, en cuyo caso indicará cuales son esos antecedentes.-
Cuando exista igualdad completa de condiciones se dará preferencia a la antigüedad de la inscrip_

-ción en la Inspección respectiva.-
El segundo y tercer lugar de la terna corresponderán a los que le siguen en órden de mérito, quienes ocuparán el primer término en las ternas siguientes (derecho que corresponderá también al primer término de la terna en caso de no ser nombrados) y así sucesivamente en órden decreciente de mérito.-
(d) Los candidatos que hayan prestado servicios anteriores en escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación por un tiempo mayor de dos años no habiendo transcurrido cinco desde su salida y con un buen concepto personal y profesional que ellos comprobarán previamente, tendrán derecho a ocupar el primer lugar de una terna en la Inspección respectiva en que se inscriban, con preferencia a todo otro candidato, siempre que su salida

anterior haya sido causada por renuncia que no afectara sus condiciónes de maestro.-

Los. Inspectóres Seccionales de provincias y territorios comunicarán semanalmente a la Estadística todas las anotaciones que hagan en sus registros de candidatos con todas las especificaciones personales y profesiónales que ellos contengan. La Estadística, los anotará a su vez en libros de registro que llevará puntualmente al día. Con ellos a la vista controlará si todos las propuestas de directóres y maestros se ajustan a la constancia de sus libros, poniendo en conocimiento del H. Consejo todas las diferencias o incorrecciones que notare.-

3°.- La designación de suplentes será hecha por los Inspectores Nacionales y aprobada por la

Presidencia.- Para tal efecto la Estadística enviará a cada Inspector una nómina de los maestros inscriptos, debiendo aquellos observar en las designaciones el órden de mérito y dar la razón cuando se vean obligados a alterarlo.-

4º.- El maestro que resulte postergado tanto en los nombramientos de titular como de suplente, podrá presentar su reclamación directamente a la Presidencia.-

5º.- En lo sucesivo los Inspectores Nacionales en las provincias y territorios dirigirán directamente a la Presidencia del Consejo sus comunicaciones relativas a nombramientos, pases y cesantías del personal directivo y docente; debiendo comunicarse también directamente a los citados Inspectores las resoluciones que adopte el H. Consejo y la Presidencia en ta

les asuntos sin perjuicio de su anotación en las Inspecciones Generales.-

6°- Queda autorizada la Presidencia para proponer las medidas complementarias que conceptúe necesarias para el mejor cumplimiento de esta resolución.-

7°- Comuníquese, etc.-

El vocal doctor Ramos fundó su voto en la siguiente forma:

Honorable Consejo:

He estudiado detenidamente el proyecto presentado por el señor vice-presidente, doctor Ayerza, conozco las ventajas e inconvenientes del sistema que existe actualmente para nombrar las maestras de provincias y territorios y estoy, en consecuencia, en condiciones de poder afirmar que la mejor refutación que de él puede hacerse es la que consta en el volante n.° 7 que lleva las firmas del doc

tor Oyerza y la mía.-
Sostengo que este proyecto es inoportuno por las siguientes razones que voy a limitarme a enumerar por considerarlas demasiado obvias:
1º- La oficina de Estadística, que está atrasada en su trabajo, que carece de los medios necesarios para tener su tarea fundamental al día, de acuerdo con las exigencias de esta vasta repartición, no puede ser encargada de una función que excede por completo de sus finalidades de oficina simplemente registradora o controladora de actos ajenos en que ella no interviene.
2º. Quitar a 14 Inspectores Seccionales y uno General de Provincias y a 10 Inspectores Seccionales y uno General de Territorios, la atribución de proponer, no de nombrar, los maestros que deben prestar servicios en todo el país, para dar al Jefe de la Es-

"tadística esa misma atribución, es crear precisamente lo que se quiere evitar con este proyecto: el abuso o el interés en un solo empleado.-

3°- Establecer que los suplentes deben ser nombrados con aprobación de la Presidencia, es condenar a las escuelas á que nunca tengan suplentes.- Es menester tener en cuenta que los maestros normales en provincias y en territorios, nunca piden ni aceptan suplencias, salvo en casos excepcionales.-

4°- Establecer que todo el trámite de las Inspecciones Generales deberá estar a cargo de la Presidencia, es una medida que ignoro si será apoyada por la Presidencia.- En todo caso solo servirá para entorpecer el trámite sin beneficios para la Repartición.-

5°- Finalmente, y como consideración general, es-

„tablecer el sistema de nombramientos propuesto en este proyecto, significa impedir el normal funcionamiento de 2.000 escuelas que no pueden depender, por razones que constan en el volante n° 7, resolución de febrero 9 de 1917, de los trámites y demoras indispensables para que sus vacantes sean llenadas desde Buenos Aires.-

Esto en cuanto al fondo del asunto; en cuanto a los propósitos del doctor Ayerza estoy completamente de acuerdo con él.- Y creo que su propósito se realizaría, si agregáramos a la resolución de febrero 9 de 1917, volante n° 7, dos artículos que dijeran:-

Art°.... El libro a que se refiere el artículo 5° de esta resolución, será llenado de acuerdo con lo establecido en los artículos 1° inciso a, 2°, 3°, 6°, de la resolución de mayo 2 de 1917, volante n° 14, con los agregados de corrección

y adaptación de texto que hará la Presidencia del Consejo, antes de comunicar esta resolución.- Artículo .... Los Inspectores Generales, Seccionales de las provincias y de los territorios, comunicarán semanalmente a la Estadística todas las anotaciones que hagan en sus registros de candidatos, con todas las especificaciones personales y profesionales que ellos contengan.- La Estadística las anotará a su vez en libros de registro que llevará puntualmente al día. Con ellos a la vista controlará si todas las propuestas de directores y maestros se ajustan a las constancias de sus libros, poniendo en conocimiento del H. Consejo todas las diferencias o incorrecciones que notare.

Creo, H. Consejo, que con esto se consigue el mismo resultado perseguido por el doctor Ayerza y no se in_

"troduce en el régimen administrativo de las escuelas de provincias y territorios, un sistema que, iniciado a esta altura del año, puede originar graves inconvenientes.—

El vocal señor Berro al fundar su voto pidió se dejara constancia de las consideraciones que hizo la Comisión Didáctica con motivo del proyecto sobre nombramientos para las escuelas nacionales de provincias y territorios (volante n° 7), que presentó la Comisión de Hacienda y que el H. Consejo adoptó como resolución, en cuyas consideraciones llegaba a las mismas conclusiones que actualmente sostiene el autor del proyecto doctor Ayerza.

Las conclusiones eran las siguientes;

El Consejo se ha mostrado siempre celoso y con razón, a nuestro juicio, de mantener íntegramente su atri

„bución más importante. El caso reciente del maestro Alejandro González, puesto en posesión el 26 de julio y nombrado en la última sesión — que motivó el apercibimiento de un Inspector, se ha repetido y volvería a repetirse. — La ley no ha querido que los Inspectores interviniesen en los nombramientos ni siquiera en su propuesta. Entregó esta última atribución a los Consejos Escolares y aquella al Consejo Nacional; pero como no fué posible organizar en los territorios y provincias corporaciones vecinales de padres de familia, por fuerza el Consejo Nacional debió recurrir a sus propios empleados, con este resultado original: que el H. Consejo llegó, a veces, a crearse conflictos a sí mismo por la suma de compromisos e influencias agregada a la función de inspeccionar. — Y hasta

los diarios más serios se hicieron eco de curiosas incidencias.-

La Comisión Didáctica entiende por el contrario, que es de buena política educacional concretar, facilitar, librar de toda traba la función esencialmente técnica no política ni administrativa que la ley fijó a los Inspectores, juiciosamente.- Nuestras escuelas se han resentido siempre de falta de dirección técnica y no por escasez de funcionarios. Ya pesar de todos los reglamentos, el personal, en su gran mayoría carece aún de foja de concepto.-

El H. Consejo en sesión de 2 de octubre de 1914 estableció como necesaria la intervención de los Comisionados de Didáctica en todas las propuestas de nombramientos para las escuelas de provincias y territorios.-

Ocurre otro tanto para los nombramientos en la Ca

pital, con la única excep-
ción de los maestros de ter-
cera categoría, pues la ter-
na legal integrada, por
personas en igualdad
de condiciones, y sobre to-
do, la obligación de elegir
el candidato dentro de
la misma terna, excusa-
ba aquel trámite espe-
cial circunstancias que
no ofrecen por cierto las
demás propuestas de
territorios y provincias
hechas por empleados
del Consejo.-
La Comisión Didáctica
juzga, al igual de la Co-
misión de Hacienda, que
debe fundamentarse un
criterio en esta materia
de los nombramientos "la
más importante, tal vez,
de todas en el regimen
de nuestras escuelas" como
ella misma lo afirma.
Solo que no encaramos la
cuestión desde el mismo
punto de vista. -Bueno es
acelerar el despacho y es-
tamos seguros que el señor
Presidente que dirige por

sí solo la marcha de las oficinas, y el Secretario General, harán que se cumplan estrictamente los plazos reglamentarios; pero hay trámites que son toda una garantía.- Así como la Comisión de Hacienda entiende necesariamente en las licitaciones y contratos, la Comisión Didáctica no puede dejar de entender en asuntos que afecten a la enseñanza y al nombramiento de los maestros que la imparten.- Debemos decirlo, a riesgo de extendernos demasiado: las cosas más sencillas, por ejemplo el nombramiento de un Comisionado Escolar, suelen plantear verdaderos problemas que merecen meditado estudio.-

Por otra parte hemos entrado francamente en un período de órden y seriedad administrativa.- Las nuevas costumbres son productos de nuevos ambientes; y la Comisión Didáctica sabrá colocarse a la altura

de su función.- Volviendo
a los nombramientos, opi-
na que el más insignifi-
cante merece la atención
cuidadosa del Consejo
y debe recaer en el candi-
dato con mejores títulos,
venga de donde viniere.-

2406 P. Aceptar el temperamento pro- | Impresión de
puesto de que la resolución | una resolu-
sobre útiles y textos sea impre- | ción en la li-
sa en la libreta de los alum- | breta escolar.
nos que concurren a las escue-
las dependientes del Conse-
jo en toda la República.-

10.104 I 1°.- La categoría del director | Categorías
es independiente de la cate- | de escuelas
goría de la escuela.- | y directores
2°.- Todas las escuelas, en | y funciona-
lo sucesivo, serán gradua- | miento de gra-
das y cada una tendrá | dos.-
anualmente los grados
que la inscripción de a-
lumnos reclame, según
las exigencias de la pobla-
ción escolar y la capaci-
dad de los locales.-
3°.- Anualmente del 1° al 15
de marzo, el Inspector Gene-
ral, de acuerdo con lo acon-
sejado por cada Inspector
Seccional, propondrá el

número de escuelas infanti_
les, elementales y superiores
que convenga asignar a ca_
da Distrito y su ubicación,
dentro del mínimum de ins_
cripción para cada gra_
do fijado por las disposi_
ciones reglamentarias vi_
gentes.-

4°.- Los directores conserva_
rán su actual categoría
con el sueldo asignado en
el presupuesto.- Las vacan_
tes que se creen o se produz_
can, se proveerán consi_
derándolas como ascen_
sos y según las reglamen_
taciones que rijan el pun_
to.-

10.706 14/7/913. Declarando caduca cesión de local para una escuela nocturna particular.-

Declarar caduca la au_
torización concedida a la
asociación Vicente Fidel
López para el funciona_
miento en la escuela n°1
del Consejo Escolar 14° de la
escuela nocturna que sos_
tiene, debiendo ser reem_
plazada en el local que ocu_
pa por la nocturna "A" del
mismo Consejo, que indebi_
damente fué trasladada
a otro establecimiento.-

Sección Territorios.-

1461 C. Declarar cesante a la directora de la escuela n.° 17 Cancha Larga (Chaco), señora Juana A. Mendez de Bermudez por abandono voluntario del puesto.-

Cesantía de la directora de la escuela 17 del Chaco.

8952 C. Acordar, en concepto de subsidio, a la sociedad "Ayuda Infantil", que se proyecta fundar en la escuela n.° 21 de Basail (Chaco), a fin de proporcionar vestuario y útiles escolares a los alumnos pobres, la suma de cuarenta pesos m/n, con imputación a los fondos de matrículas en poder del Encargado Escolar de la localidad y con cargo de rendir cuenta de su inversión.-

Subsidio a una sociedad cooperadora de la escuela 21 del Chaco.-

7329 I Ampliar a quince pesos moneda nacional por cada Inspector Seccional de Territorios, la partida de ciento treinta pesos m/n, fijada a la Inspección General para atender el servicio telegráfico de la misma, siempre que el Presupuesto que ha de regir en el co-

Ampliando suma acordada para correspondencia telegráfica a la Inspección de Territorios.

rriente año lo permita, debiendo liquidarse en las planillas de sueldo y con cargo de rendir cuenta documentada.—

2959 E/916. — No haciendo lugar a la confirmación solicitada por la directora de la escuela 52 del Chaco y trasladándola como maestra.—

1°.— No hacer lugar al pedido de confirmación interpuesto por la directora de la escuela n.° 52 de Colonia Bermejo (Chaco) señora Celia Gómez de Fierro.—

2°.— Encomendar a la Inspección General de Territorios pase a la citada directora, pero en calidad de maestra, a otra escuela.—

3°.— Hacer saber a la aludida señora que esta medida se toma a raíz de haberse comprobado la deficiencia de su actuación al frente de la escuela n.° 52 de Colonia Bermejo y que su actuación dentro del magisterio dependerá en lo sucesivo de la forma en que desempeñe sus tareas.—

4°.— Hacer saber al señor Inspector don Lucas S. Aballay que el H. Consejo le reprocha su proceder en es-

te asunto.-

10.766 D. No hacer lugar al pedido formulado por el ex-director de la escuela n.º 22 de la Pampa señor Ygnacio Goaycochea, relativo a que se reconsidere la resolución del H. Consejo de fecha 8 de febrero último por la que se lo destituyó del mencionado cargo; y darle vista del expediente.- | Denegando reconsideración de una cesantía.-

Sección Provincias.-

1906 L. Permutar en sus respectivos puestos a la señorita Salome Millicay, directora de la escuela n.º 4 Famatina (La Rioja) y al señor Alvaro Bazan, director de la escuela n.º 29 Sañogasta de la misma provincia.- | Permutando en los cargos a dos directores de escuelas de La Rioja.-

1844 B. Permutar en sus cargos conservando sus actuales sueldos y categorías y a pedido de los interesados, a la auxiliar y al ayudante de las escuelas n.º 55 "Merlo" y 78 "Loma del Mirador" de Buenos Aires, señorita Ysabel Gorordo y señor Arquímides Lombardo, respectivamente.- | Permutando en sus cargos a un auxiliar y ayudante de escuelas de Buenos Aires.-

758 B. Traslación de la escuela 85 de Buenos-Aires.-	Trasladar por insuficiencia de alumnos la escuela n° 85 Estación Alvarez Jonte (Buenos Aires) al "Kilómetro 132" partido de la Magdalena de la misma provincia, donde existe suficiente población escolar y local apropiado.-
10.627 S. Licencia y substitución de una maestra de Salta.-	1°.- Prorrogar, por un mes, a contar del 18 de septiembre y hasta el 18 de octubre ppdo, pero solo trece días con goce de sueldo, la licencia concedida a la maestra de la escuela n° 5 de Salta señorita María Elvira Herrera (enfermedad).- 2°.- Acordar goce del 50% de sueldo por el expresado término de la licencia a la citada maestra señorita María Elvira Herrera.- 3°.- Aprobar los servicios que ha prestado y siga prestando, en su reemplazo, la maestra normal señorita María Rosa Vargas.-
10.955 C. Ampliando importe de adquisición	Autorizar la compra del material que ha de reemplazar el destruido recientemente por el incendio del Depó-

sito, destinado al Consejo General de Educación de la provincia de Catamarca, de conformidad a los nuevos precios que indica Suministros, ampliándose a tal efecto en cuatrocientos veintinueve pesos con veinte cts m/n, el importe de dos mil sesenta y cuatro pesos de igual moneda fijado anteriormente al gasto, con imputación de la diferencia en la forma indicada por Contaduría en el expediente.-

de material para el Consejo de Catamarca.-

Sección Varios.-

-Mantener las autorizaciones acordadas por expedientes 5506-N-12.018-A/916, 7898-B-10.756-V, 10.663-M y 11.584-T, a don Manuel García Cachero, don Honorio Arango, doña Elly Borchardt, don Agustín Vila Pérez, doña Juana K. de Moreno y don Vicente Tons, respectivamente, para ejercer la enseñanza privada en la Capital y Territorios Nacionales pero subordina-

-Mantenimiento autorizaciones para ejercer la enseñanza privada.-

das a la condición impuesta por los decretos correspondientes.-

1797 8. Acordar la autorización que solicita la doctora en filosofía y letras, señorita Sofía Suarez, para ser incluida en terna por los Consejos Escolares de la Capital para maestras de tercera categoría.-

Autorizando inclusión en terna de la doctora señorita de Suarez-

964 9. Acordar la autorización que solicita el profesor de enseñanza secundaria en matemáticas don Pedro Longhini, para ser incluido en terna por los Consejos Escolares de la Capital para cargos de tercera categoría, aún cuando haya pasado la fecha fijada en el artículo 1º de la resolución de febrero 1º, porque el recurrente posee un título que el Consejo por resoluciones anteriores ha considerado habilitante de por sí para ejercer la enseñanza.

Autorizando inclusión en terna del profesor en matemáticas señor Longhini.-

Sección Capital.

9172 7º 1º.- Confirmar en sus cargos al siguiente personal

Confirma

ción de personal de escuelas del Consejo Escolar 7°.-

de la escuela nº 11 del Consejo Escolar 7° que fué nombrado en carácter provisional y hasta tanto el establecimiento funcionase en las condiciones reglamentarias: Directora: Juana Rossi y maestras de grado señoritas Celina E. A. Cubaynes, Jorgelina Iturburu Echevarría, Amelia C. Pecchio, María Luz Roman, Ana Victoria Brosson, María L. Portatadino, Nelida Raquel Vizcarguenaga, Laura Segunda Butti, María M. Job, Josefina Gagliardi, Juana Emilia Zopatti, Elisa Córdoba D'Ovidio, Amelia María Rossetti y Dora Anaya.

2°.- Acordar asimismo la confirmación del siguiente personal directivo y docente de las escuelas del Consejo Escolar 7° que se indica, por encontrarse los establecimientos funcionando en las condiciones reglamentarias.-

Escuela nº 10 del Consejo Escolar 7° - vice-directora señorita María Lucía Gil.-

Escuela 4 - C. E. 7° maestra de tercera señorita Delia Herrera.-

3°.- Hacer saber al Consejo Escolar 7° que sería conveniente para lo sucesivo que no englobase en una sola nota asuntos que se refieren a varias escuelas, por cuánto trae como consecuencia el agregado de diferentes expedientes que solo tienden a complicar el despacho definitivo.-

Sobre raspado a fs ciento cuarenta y ciento cuarenta y nueve, renglones uno y dos y veintinueve: "el certificado médico de" y "H. Consejo", respectivamente. Vale.- "Misma"- renglón primero fojas ciento cuarenta y siete. Vale.-

— No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las ocho p. m.-

[signature]

José de [illegible] Martínez